



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 19 OCT. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00616-00

Al estudiarse acuciosamente el recurso de reposición impetrado por el apoderado de la parte actora (archivo digital No. 17) contra el auto del 18 de enero de 2021, que rechazó la presente demanda ejecutiva por no haberse subsanado en tiempo, se observa sin mayores consideraciones que le asiste razón al recurrente, motivo por el cual se repondrá la decisión atacada, bajo la premisa jurisprudencial que "los autos ilegales no atan al juez ni a las partes".

Al respecto, se debe advertir que, no se publicó en debida forma el estado No. 39 del 19 de enero de 2021 en la pagina web de la rama judicial conforme lo reglamenta el artículo 295 del CGP., puesto que no se relacionaron la totalidad de los autos a notificar pese a que se adjuntaron digitalmente las respectivas providencias.

De tal manera, en aras de prevalecer los principios constitucionales de publicidad, debido proceso y acceso a la administración de la justicia consagrados en la Constitución Política, y con el fin de garantizar el ejercicio de derecho de defensa y contradicción del extremo ejecutante, el Juzgado le ordenará a la secretaría de esta judicatura que notifique en debida forme el auto inadmisorio de demanda y contabilice el término respectivo para subsanar la misma.

En merito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- Reponer el auto calendarado el 18 de enero de 2021 y en consecuencia se deja **sin valor y efecto**, por lo brevemente expuesto en precedencia.
- 2.- Secretaría proceda a notificar en debida forma el auto inadmisorio de demanda de fecha 16 de octubre de 2020 (archivo digital No. 14), y cumplido el término allí previsto ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

DLO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 76 del
20 OCT. 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M


Secretario